

DISTRINIDAD, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 103 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50967 ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRINIDAD, C.A Número de expediente: 454-50967** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.2.1365 Fecha de Trámite: 22/06/2023 Denominación Reservada: DISTRINIDAD Capital Suscrito: 150.000,00 Solicitante: DAIVER JOSE SUAREZ BRICEÑO Documento de Identidad: V-21.061.789 Accionistas: 1: Oriana Gabriela Hernández Hernández 2: Gerardo Alfonso Hernández Hernández Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS. -OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, DAIVER JOSÉ SUAREZ BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 21.061.789, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 315.584, debidamente facultado en la cláusula VIGÉSIMA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **"DISTRINIDAD, C.A."**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. DAIVER JOSÉ SUAREZ BRICEÑO Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Jueves 06 de Julio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DAIVER SUAREZ IPSA N.: 315584, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 103 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5979.28 Según Planilla RM N°: 45400226241. La identificación se efectuó así: DAIVER JOSE SUAREZ BRICEÑO C.I:V-21061789 Abogado Revisor. PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRINIDAD, C.A Número de expediente: 454-50967 CONST DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE DISTRINIDAD, C.A. Nosotros, ORIANA GABRIELA HERNÁNDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Av. Principal Edificio Semeruco piso 2 APT 2-A4 Urb. El Prado, Municipio Pampanito La Concepción, Estado Trujillo, de Nacionalidad Venezolana, soltera y

titular de la Cédula de Identidad No. V-25.006.056, GERARDO ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Av. Principal Edificio Semeruco piso 2 APT 2-A4 Urb. El Prado, municipio Pampanito La Concepción, Estado Trujillo, de Nacionalidad Venezolana, soltero y titular de la Cédula de Identidad No V-26.591.070, hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, que consta de los siguientes cláusulas: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA CLAUSULA. DENOMINACION: La compañía se denominará "DISTRINIDAD, C.A." SEGUNDA CLAUSULA: DOMICILIO: El domicilio de la Compañía se fijará en un galpón nro. 3, ubicado en la Concepción, situado en la carretera Distribuidor La Concepción, vía Trujillo-Valera, parroquia Pampanito, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. TERCERA CLAUSULA: OBJETO: EL objeto principal de la compañía será la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y al detal de víveres en general, todo tipo de alimentos de consumo humano y para animales, productos de charcutería, lácteos, expendio de carnes y pescados, frutas, verduras, hortalizas, todo tipo de bebidas refrescantes y alcohólicas, artículos de limpieza, productos de perfumería, velas y velones, artículos de quincallería, artículos de ferretería, artículos de aseo personal, juguetes, piñatas, cotillones, golosinas nacionales e importadas, cosméticos y artículos de higiene personal, bisutería, artículos de librería y papelería, artículos escolares artículos de oficina, artículos eléctricos, y electrodomésticos, así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otras ramas que estén relacionados con su objeto principal; además de toda actividad de lícito comercio conexo con lo anteriormente expuesto. CUARTA CLAUSULA: DURACIÓN: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contadas a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalidades legales. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA CLAUSULA: CAPITAL: El capital de la compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), dividido en Cien (100) acciones, cada una con un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00), nominativas, no convertibles al portador, y confieren a sus poseedores iguales derechos obligaciones. SEXTA CLAUSULA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, según inventario anexo, de la siguiente manera: ORIANA GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, anteriormente identificada, suscribió y pagó CINCUENTA (50) ACCIONES cada con un Valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00), para un total de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00), los cuales representan el CINCUENTA por ciento (50%) de capital; el accionista GERARDO ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, anteriormente identificado, suscribió y pagó CINCUENTA (50) ACCIONES, cada con un Valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00), para un total de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00), los cuales representan el CINCUENTA por ciento (50%) de capital de la compañía. Este capital se encuentra suscrito y pagado según Estado de situación financiera inicial anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA CLAUSULA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al

portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo conocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando este pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. OCTAVA CLAUSULA: DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tienen Derecho de Preferencias para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo en el término de cuarenta (40) días después de celebrada la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, en cuya acta participa la proyectada operación, con el nombre del eventual adquirente, el precio y forma de pago. El Derecho de Preferencias y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencias, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. NOVENA CLAUSULA: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo de una junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, sea esta ordinaria o extraordinaria. DECIMA CLAUSULA: FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando conjuntamente o en forma separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la compañía, representándola legalmente ante los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones, b) Ejercer la representación legal de la sociedad, c) Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros; delegar en otras personas tales facultades; d) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; e) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; g) Contratar y despedir, trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; f) Realizar la gestión diaria de los negocios, en general cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de administración, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. DECIMA PRIMERA CLAUSULA: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la junta directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: FIANZA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía. DE LAS ASAMBLEAS DECIMA TERCERA CLAUSULA: ASAMBLEA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. DECIMA CUARTA CLAUSULA: DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las ASAMBLEAS ORDINARIAS se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando sea necesario para los intereses de la compañía. DECIMA QUINTA

CLAUSULA: DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEXTA CLAUSULA: ACTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. DECIMA SÉPTIMA CLAUSULA DEL EJERCICIO ECONOMICO: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortarán las cuentas y se presentará el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes de Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. De las utilidades líquidas de cada periodo se apartarán el cinco por ciento (5%) para construir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. Además, se harán todos los apartados que ordene la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, señalando el fondo de Garantía, la forma de pago y a los accionistas los beneficios obtenidos. DECIMA OCTAVA CLAUSULA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario nombrado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, quien durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelecto. CARGOS DIRECTIVOS DECIMA NOVENA CLAUSULA: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE: ORIANA GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-25.006.056, Y VICEPRESIDENTE: GERARDO ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-26.5591.070, Se nombró COMISARIO a la Lcda. ROSMARY DAYANA CABRERA TORRES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-17.597.897, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° CPC N° 132.253, domiciliada en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo, por un periodo de cinco años. DE LAS AUTORIZACIONES. VIGESIMA CLÁUSULA: Se autorizó expresamente al Abogado DAIVER JOSÉ SUAREZ BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 21.061.789, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 315.584, para que proceda a la inscripción y registro de la compañía en el Registro Mercantil del estado Trujillo, para lo cual se encomienda firmar y otorgar la presente acta de Asamblea constitutiva ante dicha oficina. ORIANA GABRIELA HERNANDEZ HERNANDEZ GERARDO ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ Firmas Ilegibles Jueves 06 de Julio de 2023 (FDOS.) DAIVER JOSE SUAREZ BRICEÑO C.I.:V-21061789 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.2.1365 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA